DICTAMEN COMPLEMENTARIO

Por el cual se complementa **el punto 3.2 Aplicación del Margen de Preferencia, del Dictamen de Evaluación Nº 10/2017**en el cual se recomienda la Adjudicación a la empresa GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 12/2017 para Servicio de Transporte (Toledo-Brasil).

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Cabe destacar que ningún oferente presentó dicho certificado, por lo que se solicitó por nota conforme a lo establecido al punto 21 del Anexo B del PBC a todos los oferentes. Ningún oferente presentó lo solicitado, por lo que, este Comité no aplica dicho beneficio.

Todo lo demás puntos permanecen firmes y sin variación, es nuestro dictamen.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC